

## RESOLUCIÓN DECANAL Nº 74/2012

## VISTO

La realización de horas extras por agentes no docentes de esta Facultad;

## **CONSIDERANDO**

Que el 31 de marzo operará el vencimiento de las horas extras de las Res. Decanales 275/11, 338/11, 406/11, 407/11 y 580/11, y se mantienen las causales que las originaron;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto 366/06, contempla en su art.74º el pago de horas extras;

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación provenientes del Fondo Universitario en vigencia;

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA R E S U E L V E :

<u>ARTICULO 1º.-</u> Disponer el pago de horas extras mensuales, al personal no docente que se indica a continuación, según se detalla en cada caso. Las sumas se calculan con el recargo del 50%, que establece el CCT para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, en su art.74º; Desde el 01 de abril de 2012 al 31 de julio de 2012:

Sr. Ricardo Pereyra Leg.23752:\$ 996,36 por 12 horas extras mensuales.

Sra. Elsa López Leg.26182: \$ 572,60 por 06 horas extras mensuales.

Ab. Gloria López Leg.29304: \$ 1.030,61 por 10 horas extras mensuales.

Sr. Ignacio Badano Leg.43281: \$ 957,38 por 20 hs. extras mensuales

Sra. Natalia Figueroa Leg. 43280: \$ 995,34 por 14 hs. extras mensuales.

Sr. Maximiliano Ivaldi Leg.44039: \$ 949,62 por 20 hs. extras mensuales.

Sr. Guillermo Pace Leg.44037: \$ 949,62 por 20 hs. extras mensuales.

Sr. Fernando Cipoletti Leg.45155: \$ 948,85 por 21 hs. extras mensuales.

Sr. Mauricio Saife Leg. 47261: \$ 966,21 por 22 hs. extras mensuales.

Sra. Lorena Torre Leg. 47462: \$ 958,22 por 20 hs. extras mensuales.

Sr. Gabriel Dessilani, Leg. 28574: \$ 476,36 por 04 horas extras mensuales.

*Sr. Leonardo Rivarola*, Leg. 45786: \$ 941,30 por 19 horas extras mensuales. *Sr. Alejandro Gustowski*, Leg. 43396: \$944,03 por 16 horas extras mensuales.

Srta. Silvina Tordoya Leg. 47242: \$ 966,21 por 22 hs. extras mensuales.

ARTICULO 2º.- Imputar el egreso en las partidas que correspondan y con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16 Subcuenta 222.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.

VICEDECANA

CÓRDOBA, 14 de marzo de 2012

fjcd.

Dr. FRANCISCO A. TAMARI

Fa.M.A.F.